

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 " "  
 Extranjero . . . . . 10,00 "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Asociaciones.—Circular

Siendo muchas las Asociaciones que venían funcionando en esta provincia sin cumplir los requisitos que determina la ley de 30 de Junio de 1887, y por consiguiente sin hallarse en condiciones legales con el fin de evitar la continuación de dicha anomalía hago saber lo siguiente:

1.º En lo sucesivo no se permitirá el funcionamiento de Asociación alguna mientras no cumpla todos los requisitos prevenidos en la vigente Ley de 30 de Junio de 1887, remitiendo á este Gobierno no solo los dos ejemplares del Reglamento señalados en el artículo cuarto, si no también el acta de constitución correspondiente, los cambios de domicilio que efectuará la Asociación, los balances semestrales de gastos e ingresos, el conocimiento del lugar y día en que haya de celebrar sesiones ó reuniones generales así como la notificación de los cambios de directiva, ó el aviso de que continúa la anterior.

2.º No se admitirá documento alguno de los mencionados en el párrafo anterior que no venga debidamente reintegrado excepto los de aquellas Asociaciones que se hallen expresamente exceptuadas por la vigente ley del Timbre.

3.º Se concede un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular para que las Asociaciones que hasta ahora vinieron funcionando puedan cumplir lo anteriormente ordenado, presentando los documentos necesarios para colocarse en situación legal, advirtiendo al propio tiempo á los interesados que pasado dicho plazo sin haberlo efectuado serán dadas de baja en el registro de este Gobierno, no consintiéndose en modo alguno que funcionen y serán entregados los infractores á la Autoridad judicial.

4.º La presentación de documentos, tanto de los necesarios para constituir las Asociaciones como de los que hayan de ir entregando con posterioridad, la efectuarán los interesados en este Gobierno, bien directamente ó por conducto de las Alcaldías, justificando debidamente su personalidad y sin que en caso alguno puedan comisionar á otras personas para entregarlos.

5.º Todos los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán bajo su responsabilidad de que en sus respectivos Municipios no funcionen Asociaciones sin que les conste de un modo claro que estas han cumplido todos los requisitos legales dándome cuenta de las que no lo hayan hecho á fin de imponer á los infractores el correctivo á que haya lugar.

6.º Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior los Sres. Alcaldes me darán cuenta de cada Asociación que empieza á funcionar en sus términos municipales, comprobando por sí mismos si estas llevan los libros registros y demás documentos exigidos por la ley, y les prevengo que castigaré toda omisión ó negligencia en el cumplimiento de este servicio.

7.º Las infracciones de lo ordenado en esta Circular serán castigadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º, 10, 11 y 12 de la ley de Asociaciones y 22 de la Provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento insertándose también en la prensa y debiendo los Alcaldes dar á esta Circular la

mayor publicidad á fin de evitar el que pueda alegarse ignorancia.

Oviedo, 15 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.791

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey

D. Máximo Fernandez Cocañín, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para la celebración de la subasta de las obras de la escuela de La Cerezal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 165, de 21 de Julio próximo pasado, y suspendida en virtud de las circunstancias anormales por que atravesaba toda la provincia, una vez desaparecidas estas, la Corporación acordó que aquella tenga lugar el día 17 del corriente á las tres y media de la tarde, sirviendo como tipo la cantidad de 23.981,97 pesetas, en vez de las 21.012,68 pesetas, que figuraban en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de referencia.

San Martin del Rey Aurelio á 9 de Octubre de 1917.—El Alcalde primer Teniente, Máximo F. Cocañín.

R. al núm. 3.789

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## REPARTIMIENTO

de cobertura y servicio se vea mal  
necesario que el público no sea  
también de los que se  
sintió en el  
poder se opone al establecimiento del  
servicio.

## RECARGO DE POCERAS

## Repartimiento

Répartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a 20.465992 por 100, y 126.450,73 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza

### Designación de los Ayuntamientos

		RIQUEZA base del repartimiento	Cupo de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza		Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		Recargo adicional del 7,50 por 100.		
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
49	Pravia	69107	14143	44	2262	95	1060	76	
50	Proaza	22587	4622	65	739	62	346	70	
51	Quirós	2986	611	11	97	78	45	83	
52	Regueras (Las)	2504	512	47	82	—	38	44	
53	Ribadedeva	1554	318	04	50	89	23	85	
54	Ribadesella	38339	6823	16	1091	71	511	74	
55	Ribera de Arriba	3755	768	49	122	96	57	64	
56	Riosa	916	187	47	30	—	14	06	
57	San Martín del Rey Aurelio	8673	1775	02	284	—	133	18	
58	San Martín de Oscos	1897	388	24	62	12	29	12	
59	Santa Eulalia de Oscos	3182	651	23	104	20	48	84	
60	San Tirso de Abres	4411	902	76	144	44	67	71	
61	Santo Adriano	3205	655	93	104	95	49	19	
62	Sariego	2781	558	93	89	43	41	92	
63	Siero	52807	18993	87	3039	02	1424	54	
64	Somiedo	14174	2300	86	464	14	217	56	
65	Soto del Barco	21158	4330	20	692	83	324	77	
66	Tapia	16048	3284	39	525	50	246	33	
67	Taramundi	16361	3348	45	535	75	251	13	
68	Teverga	8403	1719	75	275	16	128	98	
69	Tineo	14212	2908	63	465	38	218	15	
70	Vegadeo	28109	5752	79	920	45	481	46	
71	Villanueva de Oscos	1987	406	65	65	06	30	50	
72	Villaviciosa	90917	18607	07	2977	13	1395	53	
73	Villayón	12417	2541	26	406	60	190	59	
74	Yernes y Tameza	2625	537	23	85	96	40	29	
	<b>Avilés (Zona de ensanche)</b>	<b>8861611</b>	<b>790317</b>		<b>126450</b>	<b>73</b>	<b>59273</b>	<b>79</b>	
			<b>8174</b>		<b>1672</b>	<b>90</b>	<b>267</b>	<b>66</b>	
								<b>125</b>	<b>47</b>

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARIA

Fecha de entrada en el Ministerio, 14 de Agosto.

I.—Peticionario. D. Narciso Hernández Vaquero, vecino de Oviedo.

II.—Industria que se trata de establecer ó ampliar.

Dicho señor resulta concesionario de un salto de agua de los ríos Saliencia y Valle, arroyos de Souzas y San Andrés y manantial de la Contina, todos en el concejo de Somiedo, con destino la producción de energía eléctrica, y habien-

do terminado las obras correspondientes al río Valle, solicita la protección del Estado para continuar las obras de aprovechamiento de los restantes ríos y arroyos, comprendidos en su concesión, hasta obtener los 12.000 caballos de que la misma es susceptible.

III.—Clase de auxilio que se solicita.

Los siguientes, comprendidos en la base 4.<sup>a</sup> de la ley:

- a) Exención de los impuestos de derechos reales y de timbre para los actos todos relacionados con la constitución de la Sociedad anónima a que se hizo referencia.
- e) Reducción al 50 por 100 de

todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades, durante un quinquenio.

d) Exención de derechos arancelarios de importación durante un período de diez años, para todos los materiales y elementos de instalación y explotación que, por razones técnicas ó económicas, no puedan obtenerse en España en las condiciones previstas por la ley.

g) Celebración de contratos con la Administración por período de tiempo hasta quince años.

h) Régimen de especial protección en el Banco de España.

i) Régimen de especial protección en el Banco Hipotecario.

# Contribución Territorial.—Riqueza Urbana

**para el año de 1918.**

la misma en el repartimiento general del Reino, á saber: 790.317 pesetas de cupo para el Tesoro al tipo de más 59.273,79 pesetas por el recargo adicional de 7,50 por 100.—(Conclusion)

<b>AUMENTOS</b>				<b>BAJAS</b>				<b>Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo</b>
<b>Pesetas</b>	<b>Cts.</b>	<b>Pesetas</b>	<b>Cts.</b>	<b>Pesetas</b>	<b>Cts.</b>	<b>Pesetas</b>	<b>Cts.</b>	
84 01								17467 15
13 67								5708 97
								754 72
								632 91
								476 79
								8426 61
								949 09
								231 53
								2205 82
								479 48
								804 27
								1114 91
								810 07
								690 28
								23457 43
								3582 56
								5347 80
								4056 22
								4135 33
								2123 89
								3592 16
								7104 70
								502 21
								22979 73
								3138 45
								663 48
<b>2629 74</b>								<b>978671 26</b>
								<b>2056 03</b>

Oviedo 3 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, *Eugenio Sellés.*

**II) Extensión de los beneficios de la ley de Expropiación forzosa a los terrenos necesarios para el ramenzo y casa de máquinas, así como a molinos y otras industrias establecidas en los márgenes de los ríos, con arreglo á las prescripciones de la ley.**

Y en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 4.<sup>o</sup> de la base 12 de la ley de 2 de Marzo último, se publica el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo á fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del auxilio solicitado, formulen la correspondiente protesta en el plazo de veinti-

días, sin descontar los festivos, y á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en dichos periódicos oficiales.

Los escritos de protesta, que deberán ser por duplicado, podrán presentarse dentro del plazo marcado, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ó bien dirigirlos directamente por correo certificado al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda,

Madrid, 12 de Octubre de 1917.  
—El Subsecretario, P. O. J. Vega Inclán.

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley del Jurado, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno de este Tribunal el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas durante el año próximo de 1918, resultando elegidos los señores siguientes:

### PARTIDO DE PRAVIA

Cabezas de familia:

D. Emilio Avello Cuervo, de Pravia.  
Alfredo Alvarez Menéndez, de Agones  
Marcelino Alvarez Martínez, de Prahuá.

D. Faustino Alvarez Menendez, de idem.  
 Angel Arango Gorrales, de Bances.  
 Melchor Arango Oliveros, de Somado.  
 Antonio Avello Martinez, de Arango.  
 José Amor Ovies, de Muros.  
 Ceferino Alonso Carreño, de idem.  
 Antonio Alonso Aguirre, de Ventosa.  
 José María Aguirre Gonzalez, de Grn-  
 llos.  
 Juan Alonso Rodriguez, de Otero.  
 Fernando Alouso Martinez, de idem.  
 Hilario Alvarez, de Grado,  
 Juan Alonso, de idem.  
 Valentin Alvarez, de idem.  
 Alvaro Alvarez, de idem.  
 Miguel Acebedo, de idem.  
 José Alvarez, de idem.  
 Ramón Alvarez Menendez, de idem.  
 José Alvarez Menendez, de idem.  
 Cesíreo Areces Suarez, de Peñaflor.  
 Enrique Areces, de La Mata.  
 José Alvarez Rivera, de Rodiles.  
 Ceferino Alvarez Alvarez, de idem.  
 José Alvarez, de idem.  
 Martin Arango Garcia, de Rañeces.  
 Luis Arango, de Coalla.  
 José Arias Garcia, de Pravia.  
 Ramón Alvarez Carreño, de idem.  
 Francisco Arango Corrales, de Prahúa  
 Antonio Barrera Suarez, de Corra-  
 linos.  
 Dionisio Barredo, de Grado.  
 Rafael Barredo, de idem.  
 José Cuervo Areces, de Forcinas.  
 Antonio Carbajal Pire, de Somado.  
 Justo Castañeda Cuervo, de Corias.  
 José Conde Conde, de Pravia.  
 Agustín Cuesta Junquera, de Santia-  
 nes.  
 Francisco Cuesta Junquera, de idem.  
 José Diaz Fernandez, de Peñaullán.  
 José Diaz Fernandez, de Bances.  
 Jerónimo Diaz Menendez, de Somado.  
 Manuel Estrada, de Grado.  
 Sebastián Fernandez, de idem.  
 Miguel Fernandez, de idem.  
 José Fernandez Villazón, de idem.  
 Lorenzo Fernandez, de idem.  
 Ricardo Florez, de idem.  
 Antonio Florez, de idem.  
 Jesús Fernandez Fernandez, de Pravia.  
 Antonio Fernandez Vega, de Forcinas.  
 Cándido Fernandez Perez, de Selgas.  
 Baldomero Fernandez Diaz, de idem.  
 Carlos Fernandez Gutierrez, de Pe-  
 ñaullán.  
 Alfonso Fernandez Alvarez, de Pe-  
 ñaullán.  
 Benigno Fernandez Alvarez, de Ago-  
 nes.  
 Faustino Fernandez Vega, de idem.  
 Marcelino Fernandez Vega, de idem.  
 Antonio Fernandez Diaz, de Corias.  
 José Antonio Fernandez Gutierrez, de  
 Agones.  
 Tomás Fernandez Arango, de Santia-  
 nes.  
 Benjamin Fernandez Diaz, de Gruiloso.  
 José Fernandez Bernardo, de Sandi-  
 che.  
 José Fernandez Fernandez, de Mor-  
 tera.  
 José Fernandez Prieto, de Otero.  
 Romero Fernandez Lopez, de Aces.  
 Felipe Fernandez Cuervo, de Gruiloso.  
 José Garcia Rodriguez, de Villa.  
 Prudencio Garcia Alvarez, de San Ro-  
 man.  
 Isidro Gomez Gonzalez, de El Valle.  
 Manuel Gonzalez Gonzalez, de Faces.  
 Baldomero Gonzalez Gonzalez, de  
 Cuero.  
 José Garcia Llana, de Murias.  
 Jovino Gonzalez Rodriguez, de idem.  
 Emilio Gonzalez Fernandez, de Gru-  
 llos.  
 Emilio Gonzalez Allende, de idem.  
 Venancio Garcia Valle, de Agones.  
 Manuel Garcia Garcia, de Santianes.  
 Victorio Garcia Diaz, de Corias.  
 José Garcia Pando, de Bances.  
 Sabino Garcia Bances, de Los Cabos.  
 Lucindo Garcia Rodriguez, de idem.  
 Manuet Gonzalez Garcia, de idem.  
 Manuel Garcia Campo, de idem.

D. Sabino Garcia Miranda, de Arango.  
 José Garcia Diaz, de idem.  
 Aurelio Garcia Campo, de idem.  
 José Garcia Diaz, de Inclán.  
 Antonio Garcia Fuente, de Escoredo.  
 Juan Garcia Lopez, de idem.  
 Manuel Garcia Lopez, de idem.  
 Justo Garcia Alvarez, de Peñaullán,  
 Antonio Garcia Estrada, de Grado.  
 Serafin Garcia, de idem.  
 Francisco Garcia Mejica, de idem.  
 Sergio Guisasola, de idem.  
 Rafael Guisasola, de idem.  
 Aniceto Garcia Gurdiel, de idem.  
 Antonio Garcia Balbin, de idem.  
 Luis Garcia Omaña, de idem.  
 Valentín Huerta, de idem.  
 José Huerta Lazcano, de idem.  
 Rafael Lopez Viña, de Agones.  
 José Lopez Menendez, de Peñaullán.  
 Angel Lopez Menendez, de idem.  
 Sabino Lopez Miranda, de Bances.  
 Evaristo Lopez Fernandez, de Gruiloso.  
 Manuel Lopez Menendez, de Caleyto.  
 Manuel Lopez Lopez, de El Valle.  
 Cayetano Lopez Grado, de San Ro-  
 man.  
 Fernando Lopez Velasco, de Pontigo.  
 Casimiro Lopez Valdés, de Reguero.  
 Manuel Lopez Fernandez, de Pueblo.  
 Andrés Lopez Suarez, de Villademar.  
 José Llana Garcia, de Corias.  
 Juan Llana Llana, de Arango.  
 Juan Llana Gonzalez, de idem.  
 Maximino Menendez Valle, de Agones.  
 Alberto Menendez Miranda, de San-  
 tianes.  
 Félix Miranda Alvarez, de idem.  
 Sabino Menendez Pulido, de idem.  
 Adolfo Menendez Alvarez, de Peña-  
 llán.  
 Lisardo Martinez Morán, de idem.  
 Celestino Menendez Garcia, de Cañedo.  
 José Menendez Martinez, de idem.  
 Generoso Menendez Pende, de Bances.  
 Fernando Menendez Arias, de Corias.  
 Martin Menendez Cuervo, de idem.  
 Antonio Martinez Lanio, de idem.  
 José Menendez Menes, de idem.  
 Braulio Marcos Fernandez, de Beifar.  
 Maximiliano Martinez Fernandez, de  
 Cañedo.  
 Severo Prendes Marcos, de Pravia.  
 Fernando Perez Fernandez, de Villa-  
 fria.  
 José Pire Valle, de Somado.  
 Adolfo Rosal, de Grado.  
 Bernardo Rodriguez Villamil, de Ago-  
 nes.  
 Rufino Rodriguez Alvarez, de idem.  
 Vicente Rodriguez Menendez, de In-  
 clán.  
 Marcelino Solís Ramos, de Pravia.  
 Bernardino Solis Marcos, de idem.  
 Nicolás Suarez Garcia, de Peñaullán.  
 Ruperto Suarez Menendez, de idem.  
 Manuel Salas Doriga, de Quinzanas.  
 Hilario Suarez, de Grado.  
 Evaristo Suarez, de idem.  
 Benjamin Suarez, de idem.  
 Salvador Sierra Valcarce, de Cuero.  
 José Torre Suarez, de Portallada.

## Capacidades

D. Andrés Alvarez Prada, de Pravia.  
 José Argüelles Gonzalez, de idem.  
 Ramón Arango Miranda, de Cañedo.  
 Beuigno Arango Menendez, de Pravia.  
 Francisco Rodriguez Fernandez, de  
 Corias.  
 Antonio Arias Arias, de idem.  
 Benito Casielles Moutas, de Pravia.  
 Valentín Cuervo Marinas, de idem.  
 Manuel Bustos Alvarez, de Muros.  
 Hermenegildo Fernandez Florez, de  
 idem.  
 Evaristo Florez Gonzalez, de idem.  
 Manuel Fernandez Caunedo, de idem.  
 Manuel Diaz Miranda, de Grado.  
 Diego Fernandez Barbón, de idem.  
 Emilio Fernandez, de idem.  
 Manuel Gonzalez Miranda, de idem.  
 Constantino Gonzalez, de idem.  
 Ricardo Guisasola, de idem.

D. José Guisasola, de idem.  
 Manuel Gonzalez Plantin, de idem.  
 Jovino Fernandez Diaz, de Pravia.  
 Vicente Grana Suarez, de idem.  
 Pio Fernandez Ahuja, de Cudillero.  
 Domingo Garcia Leal, de idem.  
 Tomás Garcia Sampedro, de Muros.  
 Saturnino Pire Baragana, de idem.  
 Saturnino Menendez Grande, de idem.  
 Sabino Garcia Garcia, de Pravia.  
 Angel Iriarte Aza, de idem.

José Ramón Moutas Miranda, de idem.

Avelino Meana Claveria, de idem.

Segismundo Oribe Cueto, de idem.

José Huerta Lopez, de Grado.

Alvaro Menendez Cienfuegos, de idem.

David Rodriguez Longoria, de idem.

Casimiro Suarez, de idem.

Gonzalo Valedor, de idem.

José Villazon Fernandez, de idem.

Francisco Valencia y Fernandez, de  
 Santa Marina.

Rafael Uz Menendez, de Pravia.

Victoriano Uravain Miguel, de San  
 Esteban.

Juan Torre Gonzalez, de Gruiloso.

Modesto Tolivar, de Grado.

Benigno Suarez Fernandez, de Pravia.

Paulino Suarez Fernandez, de Pan-  
 diellas.

Victor Rodriguez Garcia, de Muros.

Armando Rodriguez y Longoria, de  
 Grado.

Celestino Rodriguez Castrillon, de Vi-  
 llavaler.

Juan Rodriguez Lobina, de Lamuño.

Juan Rodriguez Rodriguez, de Soto de  
 Luiña.

José Rodriguez Suarez, de idem.

Ruperto Rodriguez Rua, de idem.

Manuel Rodriguez Cuervo, de Quinta-  
 tana.

Juan Rubio Garcia, de Arango.

Luciano Rodriguez Menendez, de idem.

Higinio Martinez Menendez, de Piñera.

Antonio Martinez, de Cändano.

José Mendez Vigo, de San Esteban.

José Menendez Menendez, de Somado.

José Menendez Alonso, de Forcinas.

Jacinto Morán Garcia, de Peñaullán.

José Morán Garcia, de idem.

Ramón Martinez Fernandez, de Ago-  
 nes.

Manuel Menendez Castañedo, de Co-  
 rias

Victor Ortega Herrero, de Cudillero.

José Pire Garcia, de Aroncés.

José Pire Gonzalez, de Somado.

Emilio Pacheco Fernandez, de San  
 Esteban.

Antonio Gonzalez Villazon, de Selgas.

Antonio Garcia Fernandez, de Corias.

Restituto Gonzalez Rico y Grana, de  
 Dóriga.

Prudencio Garcia Gutierrez, de San  
 Esteban.

Manuel Garcia Lopez, de Forcinas.

Carlos Lopez Sierra, de Pontigo.

Francisco Lopez Menendez, de idem.

Para que conste y tenga lugar la in-

sercion de la presente en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, la expido en Oviedo

á catorce de Julio de mil novecientos die-

cisiete.—Fernando Serrano.

Esc. Tip. del Hospicio provincial